

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO N°:	2147
RADICADO:	760013110012-2021-00369-00
PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE:	VICTOR ADOLFO MEDINA
CAUSANTE	LIBIA MEDINA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

Correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LIBIA MEDINA, promovida por VICTOR ADOLFO MEDINA, a través de apoderada judicial.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo narrado en el acápite de relación de bienes de la causante (póliza) y la cuantía estimada en el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) inscribiéndose en los asuntos de menor cuantía (Art.25 C.G.P.), la misma que, en armonía con la naturaleza del asunto, y de conformidad con el numeral 2º del Art.17 del Código General del Proceso, corresponde su conocimiento a los Jueces Civiles Municipales.

En consecuencia, y en atención al contenido del artículo 90, inciso segundo, ibídem, se rechazará la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía y se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de esta localidad, para su debida asignación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en razón de la cuantía, la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LIBIA MEDINA, promovida por VICTOR ADOLFO MEDINA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

RADICADO 2021-00369

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de Cali Valle, para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

FIRMADO POR:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 012
CALI - VALLE DEL CAUCA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**05E27A359E74E771C0B75328673AEB5F0B6C267369ABF4607C46395CDE
2C2AF4**

DOCUMENTO GENERADO EN 27/09/2021 11:50:13 AM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONIC
A**